

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE

RR.HH. Y R.I.
EXPTE. Nº G/sm/ 097/18
BRM

Habiéndose presentado diversos preavisos de huelga general para el día 8 de marzo de 2018 por distintas organizaciones sindicales, convocando, por un lado, una huelga de veinticuatro horas, y otras, por otro lado, un paro de dos horas a lo largo de la citada jornada.

- La huelga se iniciará el día 8 de marzo de 2018 (desde las 00:00 a las 24:00) y afectará a TODAS LAS ACTIVIDADES LABORALES Y FUNCIONARIAS DESEMPEÑADAS POR LOS TRABAJADORES Y POR LOE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURÍDICO DEL ESTADO ESPAÑOL.

Las horas de paro parcial de la convocatoria de huelga propuestas son las siguientes:

- De 11:30 horas a 13:30 horas.
- De 16:00 horas a 18:00 horas.
- Turno de noche, la huelga se hará durante las dos primeras horas del turno nocturno.

Teniendo en cuenta las horas previstas para los paros parciales, se determina que en esta Administración afectaría al Registro General de la Corporación, al Servicio de Carreteras y al Servicio de Seguridad y Emergencias.

El ejercicio fundamental del derecho de huelga, reconocido en el artículo 28 de la Constitución española a todos los trabajadores para la defensa de sus intereses, tiene como límite el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

La remisión del citado artículo 28 de la Constitución a la Ley que regule el ejercicio de este concreto derecho ha de entenderse efectuada al Real Decreto Ley 17/1997, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, norma que ha de interpretarse necesariamente tomando en consideración lo indicado en la sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981, que declaró inconstitucionales algunos preceptos.

El artículo 10 de este Real Decreto Ley atribuye a la autoridad competente la determinación de las medidas necesarias destinadas a asegurar el funcionamiento de determinados servicios cuando la huelga sea declarada en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos.

Visto, así mismo, el artículo 15.c) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Teniendo en cuenta las horas previstas para los paros parciales, se determina que en esta Administración afectaría al Registro General del Organismo Autónomo.

Vista la Propuesta de Resolución de la Técnico de Recursos Humanos y Régimen Interior, Dña. Belinda Roger Marrero de fecha 7 de marzo de 2018.

En virtud del Decreto de la Presidencia, de Delegación de Competencias nº.205/2015 de 28 de septiembre, modificado por Decreto de la Presidencia nº 211/15, de 5 de octubre, que otorga la competencia al Vicepresidente del C.I.A.F,

HE RESUELTO

Primero.- Determinar los siguientes servicios mínimos que regirán durante la huelga general convocada para el 8 de marzo de 2018 para el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura:

REGISTRO GENERAL

1 Auxiliar de Gestión

Segundo.- La presente Resolución se dará cuenta a la Autoridad laboral, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Institución y en la página Web de la Corporación, así como en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la misma.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En Puerto del Rosario, a 7 de marzo de 2018.

EL VICEPRESIDENTE

Fdo.: Andrés Díaz Matoso


LA SECRETARIA DELEGADA

Fdo.: M^a Del Rosario Cabrera Pérez
